

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 19 DE AGOSTO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
0/0	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			520,00
13-8-920	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..			18-8-920	529,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	50		257,00
13-8-920	72,30	" E, de 25.000 " " "	72,25		11-8-920	292,00	Banco Hipotecario de España...	500			
13-8-920	72,85	" D, de 12.500 " " "	72,25		18-8-920	257,00	Banco de Castilla.....	500	50		
13-8-920	73,00	" C, de 5.000 " " "	73,00 y 72,75		28-7-920	99,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
13-8-920	73,00	" B, de 2.500 " " "	73,00		6-8-920	280,00	Banco Español de Crédito.....	500			
13-8-920	73,00	" A, de 500 " " "	73,50		18-8-920	160,00	Unión Española de Explosivos...	500			
13-8-920	73,00	" G, de 100 " " "	73,00		18-8-920	315,00	Sociedad Gral. Azuc. Preferentes.	500			179,00
13-8-920	73,00	" H, de 200 " " "	73,00		18-8-920	172,00	carera Española... Ordinarias..	500			80,00
13-8-920	74,00	En diferentes series.....	73,00		18-8-920	80,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			10-6-920	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
13-8-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	84,00		18-8-920	101,00	Mediodía de Madrid.....	500			
18-8-920	84,00	" E, de 12.000 " " "	84,00		25-6-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			
18-8-920	84,00	" D, de 6.000 " " "	84,00		18-8-920	292,00	Idem Norte de España.....	500			290 pesetas.
18-8-920	84,00	" C, de 4.000 " " "	84,00		17-8-920	290,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			
18-8-920	84,00	" B, de 2.000 " " "	84,00		18-8-920	366,00					
18-8-920	84,00	" A, de 1.000 " " "	84,00				OBLIGACIONES				
18-8-920	85,00	" G, de 100 " " "	85,00		18-8-920	96,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			95,75 y 96,00
18-8-920	85,00	" H, de 200 " " "	85,00		18-8-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		103,70
18-8-920	84,00	En diferentes series.....	84,00		16-8-920	82,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500			
12-8-920	83,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			91,00
12-8-920	83,50	" D, de 12.500 " " "			11-8-920	91,00	F. C. M. Z. A., Va-	500	5		
17-8-920	83,75	" C, de 5.000 " " "			9-7-920	80,00	ladolid a Ariza.....	500	4 1/2		
16-8-920	84,00	" B, de 2.500 " " "			16-12-919	75,00	Idem Norte de España.	500	4		
18-8-920	84,00	" A, de 500 " " "			20-7-920	55,50	na. Emisión 17 de	500	3		
10-8-920	83,25	En diferentes series.....			15-6-920	52,75	Enero 1905.....	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			10-8-920	51,75	<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>				
18-8-920	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..			10-8-920	51,75	Obligaciones	500			
18-8-920	95,50	" E, de 25.000 " " "			11-6-920	53,00	Idem para pago de expropiacio-	500			
18-8-920	95,50	" D, de 12.500 " " "	95,50				nes en el interior.....	500			
18-8-920	95,50	" C, de 5.000 " " "	95,50		11-8-920	90,75	Idem "Empréstito Villa Ma-	500			
18-8-920	95,50	" B, de 2.500 " " "	95,50		17-8-920	91,00	dríd" de 1914.....	500			91,00
18-8-920	95,75	" A, de 500 " " "	95,75		11-8-920	85,25	Idem id. id. de 1918.....	500			
18-8-920	95,50	En diferentes series.....					Cédulas para idem de id. en el	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	62,800
Idem sin corriente.....	150,000
Idem sin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	"
5 por 100 amortizable.....	95,000
Acciones del Banco de España.....	9,500
Idem del Banco Hipotecario.....	2,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Azucareras.—Preferentes	3,000
Idem.—Ordinarias	3,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	13,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 350.000 francos a 47,80 pesetas por 100 francos.—875.000 a 47,40.—800.000 a 47,45.

Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 24,02 pesetas cada una.—7.000 a 24,00.—24.000 a 23,98.—10.000 a 23,97.—25.000 a 23,96.—10.000 a 23,97.

Berlín, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 13,50 por 100 marcos.—250.000 a 13,35.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dólares a 16,61 pesetas cada uno.—50.000 a 16,62.

Gaceta de Madrid Núm. 233 . 20 Agosto 1920 . Anexo núm. 1.—Página 54

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Agosto de 1920.

En Francia y en la Península Ibérica se hallan muchos núcleos de perturbación atmosférica local, pero de poca importancia; sin embargo, el buen tiempo perdió estabilidad en España, aumentando la nubosidad; en algunos lugares se registran lluvias poco importantes.

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y la temperatura no es extremada; la máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy de 10 grados en Finisterre.

Las presiones altas residen sobre las Azores.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajona.

Tiempo de ligeras lluvias en Galicia y Cantabria.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 687 m.)

Hors.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704,0	19,4	52	SW.....	0=Calma.....	➤	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 30,1 Idem mínima a la idem..... 15,8 Idem mínima junto al suelo..... 14,1 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 106
7	705,0	18,0	64	SW.....	0=Idem.....	➤	Casi despejado	
13	704,1	29,1	43	W.....	3=Flojo.....	➤	Idem.	
18	702,5	26,6	44	SW.....	0=Calma.....	➤	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRITERAS — CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variación de la carretera de Castellón a Tarragona, en el kilómetro 156, para la construcción del pontón en el barranco de Zafrán, cuyo presupuesto asciende a pesetas 52.263,51, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 2.700 pesetas. La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Agosto de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—975

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo se admitirán en

el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 252.365,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 12.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Agosto de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—976

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Villamayor de Campos a Becilla de Valdeaduey, sección de Villavicencio, al límite de Zamora, cuyo presupuesto asciende a 255.837,84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 12.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Agosto de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—977

SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras de prolongación del colector de Falera (perfil 52 añ final), perteneciente al Canal de Araragón y Cataluña (Huesca).

Hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 153.455,25, y la fianza provisional a 7.750 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Septiembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de

mento y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Madrid, 13 de Agosto de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—891

Segunda subasta de las obras de desviación de los caminos inundables por el embalse del pantano de Corralvo (Badajoz).

Hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta, cuyo presupuesto de contrata asciende a 82.931.02 pesetas, y la fianza provisional a pesetas 4.200.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 22 de Septiembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Madrid, 14 de Agosto de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—453

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y ORATE A SAN PRUDENCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Agosto de 1920, esta Junta ha señalado el día 31 del corriente, a las diez y seis, para celebrar el concurso de la ejecución de las obras de explanación y de las de fábrica de terminación de la sección de Estella a Vitoria, trozo séptimo, tramo segundo, cuyo presupuesto de contrata es de 305.433.48 pesetas.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Vitoria, ante la Junta de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Orate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato número 31, piso segundo izquierda, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el citado domicilio, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta antes mencionadas, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, será de 3.054.33 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que ha sido asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos

ten a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente, o desecharla todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 14 de Agosto de 1920.—Por acuerdo de la Junta, el Presidente, A. Faquín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la ejecución de las obras de explanación y fábrica del trozo séptimo, tramo segundo de la sección de Estella a Vitoria del ferrocarril de Estella por Vitoria, a enlazar entre los Mártires y Vergara con el de Durango a Zumarraga, se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Y en un plazo máximo de ...

(Habiéndose de tener en cuenta para la adjudicación la mayor rapidez en la ejecución, se ha de señalar por escrito en letra el plazo máximo por el que se comprometo a terminar las obras y la garantía que se ofrezca del cumplimiento de esta condición, como por ejemplo, indemnización por día de retraso, etc., etc.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en el concurso de las obras de explanación y de fábrica del ferrocarril de Estella por Vitoria a Vergara, Sección de Estella a Vitoria, trozo 7.º, tramo 2.º, provincia de Álava.

1.º El concurso versará sobre mejora de los precios del presupuesto de contrata y sobre las mayores garantías de ejecución y rapidez.

2.º El concursante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda en Vitoria, dentro del término de diez días, contados desde la fecha de aprobación del concurso, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del mismo en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Vitoria en la Delegación de Hacienda, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

5.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de aprobación del concurso, y deberá quedar terminada en el plazo que se acepte.

6.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico por la Junta de obras en Vitoria, con cargo a la consignación establecidas en la ley de Presupuestos vigentes para estas obras.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 del pliego de condiciones generales.

9.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional.

Vitoria, 14 de Agosto de 1920.—Por acuerdo de la Junta, el Presidente, A. Faquín.

S—978

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto de 1920, esta Junta ha señalado el día 31 del corriente, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y construcción de las de fábrica del ferrocarril de Estella a Vitoria, ramal de Orate a San Prudencio, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 706.236.65.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Orate a San Prudencio, situada en la calle de Dato, número 31, piso segundo izquierda, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el citado domicilio, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta antes mencionada, desde el día de la fecha, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.062.36 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos

más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Vitoria, 14 de Agosto de 1920.—
Por acuerdo de la Junta: El Presidente,
A. Faquinetos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., inscrita en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con expresa sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y de fábrica del ferrocarril de Estella por Vitoria a Vergara, ramal de Oñate a San Prudencio, provincia de Guipúzcoa.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda, en Vitoria, dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Vitoria, en la Delegación de Hacienda, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo

que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico por la Junta de obras en Vitoria, con cargo al anticipo de la Diputación de Guipúzcoa.

7.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

8.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional.

Vitoria, 14 de Agosto de 1920.—
Por acuerdo de la Junta, el Presidente,
A. Faquinetos.

S—979

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1920, esta Junta ha señalado el día 31 del corriente, a las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y construcción de las de fábrica del ferrocarril de Estella a Vitoria, trozo primero, tramo segundo, cuyo presupuesto de contrata es de 316.180,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio, situada en la calle de Dato, número 31, piso segundo izquierda, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el citado domicilio, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta antes mencionada, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.161,80 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Vitoria, 14 de Agosto de 1920.—
Por acuerdo de la Junta: El Presidente,
A. Faquinetos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con expresa sujeción a los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y de fábrica del ferrocarril de Estella por Vitoria a Vergara, sección Estella a Vitoria, trozo primer tramo segundo, provincia de Guipúzcoa.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda, en Vitoria, dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Vitoria, en la Delegación de Hacienda, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico por la Junta de obras en Vitoria, con cargo a la consignación establecida en la ley de Presupuestos vigentes para estas obras.

7.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

8.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional.

Vitoria, 14 de Agosto de 1920.—
Por acuerdo de la Junta, el Presidente, A. Faquinetos.

S-980

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE CAZALLA DE LA SIENNA

D. Luis Gómez Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta ciudad.

Certifico: Que a los contribuyentes que figuran en la presente relación por el concepto antes expresado, se ha formado a cada uno expediente individual por la totalidad de sus descubiertos, que es lo que indica hasta el tercer trimestre del año de 1919-20, y en cada expediente se ha dictado lo siguiente:

Providencia de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la presente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los individuos a que se hace referencia en esta certificación, y que a continuación se detallan:

D. Marcelino Alonso Elena, 5,70 pesetas.
Doña Josefa Avila Martín, 7,51.
D. Andrés Arias Gordillo, 55,41.
Doña Virtudes Alvarez Naranjo, 54,85.
D. Antonio Avila Meléndez, 49,04.
D. Francisco de los Angeles Herrera, 24,20.
Herederos de José Alvarez Romana, 4,916,82.
Doña Encarnación Besa Lozano, 2,09.
Doña María Balundo Avila, 42,88.
Doña María Bolaños Torremocha, 34,78.
D. Juan Carbajal Vasallo, 127,30.
D. Juan Avila Román, 2,68.
Doña Dolores Carrera Tejada, 1,48.
D. José Cabrera Iglesias, 47,19.
D. Pablo Centeno Baños, 174,35.
D. Juan Cabrera Vicente, 13,88.
D. Juan Campos Ayala, 16,12.
D. Baldomero Díaz González, 8,04.
D. Ramón Diéguez Feijóo, 61,71.
D. José Díaz García, 2,49.
D. Manuel Díaz Ramírez, 14,04.
D. Juan de Dios Zambrano Villatoro, 59,31.
D. Juan Durán Díaz, 2,09.

Doña Dolores Fuentes Acosta, 261.
D. Manuel Falcón Venegas, 10,42.
D. Francisco Ferrero Alvarez, 45,48.
D. Ricardo Fernández Delgado, 85,92.
D. Manuel Galán Venegas, 6,92.
D. Juan García Torremocha, 13,92.
D. Francisco Gaspar Rodríguez, 2,41.
Doña María Gallardo Rodríguez, 152,07.
D. Antonio García Avila, 45,63.
Herederos de Joaquín García Hierro, 85,43.
Doña Josefa Galdaun Miguel, 72,27.
D. Higinió Gasca Morgno, 108,33.
D. Juan Guerra Camino, 88,49.
D. Francisco González Navas, 83,56.
D. Manuel González Aparcero, 21,24.
Doña María Gallardo Meléndez, 7,03.
D. Carlos González Noguero, 49,14.
D. Francisco Gómez Gómez, 19,31.
Doña Carmen García León, 3,78.
D. Francisco Herrera Rodríguez, 51,11.
D. José González Vito, 51,11.
D. Juan Hidaigo Montemayor, 48,32.
D. Manuel Jurado Gil, 42,92.
D. José Jurado Delgado, 6,96.
D. José María Lancha Vázquez, 32,89.
D. Jacinto López Brabo, 53,45.
Doña Dolores Lozano Roldán, 3,63.
D. Manuel Lira Merchán, 40,70.
D. Juan Lorea Ortega, 68,27.
D. Manuel Lozano Fuentes, pesetas 100,74.
Doña María Antonia Lozano Avila, 2,21.
Doña María Lorenzo Lozano Gallardo, 8,53.
D. Joaquín Lozano Blanco, 33,62.
D. Francisco León Ríos, 34,92.
D. José Lozano Barnejo, 19,72.
D. Juan María López Pineda, 16,88.
D. Juan Loria Muñoz, 36,54.
D. José María Agredano, 283,62.
D. Juan Muñoz Gallardo, 165,62.
Doña Dolores Martínez Fernández, 2,93.
D. Antonio Morilla Custodio, 5,28.
D. Agustín Monabo Tienda, 3,17.
D. Antonio Muñoz Blanco, 88,81.
D. Manuel Martínez González, 428,72.
Doña Josefa Muñoz Camino, 48,38.
Doña Juana Meléndez Fernández, 39,41.
D. Antonio Moreno Gallardo, 226,45.
D. José Meléndez Meléndez, 86,08.
D. Juan Montero, 9,60.
D. Antonio Morillo Saavedra, 50,86.
D. Francisco Moreno Ramos, 39,56.
D. Antonio Marín Samas, 21,52.
D. Baldomero Martínez Vicente, 12,35.
Segundo Martín Castro, 24,26.
Francisco Meléndez Grados, 88,13.
Antonio Meléndez García, 107,40.
Antonio J. Martín Mateos, 618,40.
Francisco Martín Morán, 20,68.
Antonio Marín Merchán, 7,32.
Ansel Montero Muñoz, 2,18.

José Martín Meléndez, 2,90.
Manuel Marín Castillo, 17,90.
Cayetano Monteavaro Rodríguez, pesetas 3,16.
Joaquín Noguero Ríos, 73,60.
Antonio Navarro González, 53,72.
Rosario Naranjo Montes, 29,58.
Antonio Navarro Rodríguez, 26,24.
Juan Navarro Rodríguez, 20,06.
Juan Navarro Rodríguez, 10,11.
Dionisio Naranjo, 50,68.
José Ordóñez Díaz, 117,55.
Antonio Ordóñez Díaz, 111,58.
Cristóbal Pacheco Diéguez, 68,28.
Manuel Pinto Campos, 42,96.
Tomás Paredes Romero, 24,36.
Juan Pinedo Godoy, 162,97.
Manuel Perca Gallardo, 112,79.
Manuel Ramírez Nuñez, 104,28.
Antonio Ruiz Muñoz, 64,44.
Antonio Rodríguez Fernández, pesetas 8,18.
Juan José Rodríguez González, 6,34 pesetas.
José Rodríguez Hidalgo, 1,77.
Manuel Ruiz Talaberano, 34,25.
Purificación Rodríguez Rodríguez, 9,87 pesetas.
Francisco Rodríguez Blanco, pesetas 93,54.
Dolores, Esperanza y Trinidad Roldán, 162,81.
Candelaria Rodríguez Hidalgo, 324,58 pesetas.
Romualda Rodríguez Genaro, pesetas 91,29.
Antonio Rodríguez Herrera, 13,91.
Ramón Rodríguez Muñoz, 11,85.
Manuel Sánchez Ortega, 2,69.
José María Sánchez Fuentes, pesetas 22,48.
María Josefa Sánchez Méndez, 104 pesetas.
Francisco Sánchez Tena, 71,15.
José Saavedra Villaverde, 66,35.
José Sánchez Conde, 128,40.
José María Sánchez Vázquez, 65,34.
Bartolomé Sánchez Jiménez, 42,18.
Dolores Sánchez Aparcero, 26,88, pesetas 26,88.
José Torres Rodríguez, 18,47.
Hipólito Tapias y Pérez, 27,84.
Antonio Villanueva Triviño, 4,37.
Manuel Valverde Herrero, 23,21.
Cristóbal Vargas Valverde, 34,93.
Catalina Valdivieso, 133,31.
Antonio Villaverde Trigos, 99,56.
Antonio Villaverde Molera, 53,76.
Manuel Quintero Escudero, 96,19.
Encarnación Zurita Priego, 34,93.
Y resultando que a los antes citados deudores no ha podido notificárseles la providencia de segundo grado de apremio, por ser desconocidos sus domicilios y paradero, a pesar de los informes formados por esta Oficina, y en cumplimiento a lo ordenado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su artículo 142 y párrafo cuarto se extiende la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Constantina, 26 de Abril de 1920.
El Agente, Luis Gómez.

P-

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BUÑOLA

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1919 a 20.

Don Nicolás Maimé Obando, Agente Auxiliar de Contribuciones.

la segunda zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Marzo de 1920 he dictado lo siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Francisca Cabot Coll, 0,58 pesetas.

Jaime Ribas Sastre, 0,65.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Buñola, 7 de Mayo de 1920.—El Recaudador, N. Maimó.

P—5990 bis

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

PUEBLO DE VANDELLÓS

Don Baltasar Sabaté Lloréns, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio, instruido en este término municipal contra José Millerat Brufán, por débitos a la contribución territorial rústica correspondientes a los primeros al cuarto trimestres de 1918 y sucesivos vencimientos, en acumulación, le fué embargada con fecha 20 de Mayo último la finca siguiente:

“Pieza de tierra en este término municipal, partida llamada “Falsetes”, de cabida 25 jarnales, o sean 11 hectáreas 21 áreas, compuesta de sembradura, almendros, juncal, maleza y rocas; lindante: Este, con Francisco Pascual Sur, con Francisco Guirzo y Teresa Pascual, con Santos Oeste, con la Hota de Falsetes, y al Norte con Joaquín Pascual.”

De cuyo embargo se solicitó la oportuna anotación preventiva, dirigiendo al efecto los correspondien-

tes mandamientos al Registro de la Propiedad.

Y resultando, según la nota puesta por el señor Registrador, que no ha sido admitida la referida anotación por aparecer actualmente la finca embargada inscrita a favor de D. José Pascual Valls, persona distinta del deudor José Millerat Brufán, he acordado, en providencia de esta fecha y de conformidad a lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requerir por medio del presente edicto a José Pascual y Valls, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, a que, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID (en ésta como máximo y por una sola vez), comparezcan a satisfacer, sin recargo alguno, los débitos que se reclaman, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se iniciará y seguirá el procedimiento de apremio, previo decreto del primer grado, por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto para que surta los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción anteriormente citadas.

Vandellós, 9 de Junio de 1920.—El Agente, Baltasar Sabaté.

P—3709

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINA DE EBRO

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de Contribuciones de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año de 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Florencio Blasco:

Una mitad de casa sita en la calle del Portal, número 27, de este término, que linda: por derecha, con Francisca Bueno; por izquierda, con el mismo, y por Este, con Manuel Salvador.

A doña Teresa Buil Gamón:

Un pajar sito en la partida de El Greque, de este término, que linda: por Norte con interesado; por Sur, con ídem; por Este, con ídem, y por Oeste, con ídem.

A D. Francisco Gastón:

Un corral-paridera sito en la partida de Bardera, de este término, que linda: por Norte con monte; por Sur, con ídem; por Este, con ídem, y por Oeste, con ídem.

A D. Manuel Gonzalvo Barbacho:

Una octava parte de la casa sita en la calle de Mayor, número 67, de este término, que linda: por derecha, con Eugenio Jacó; por izquierda, con Pascual Alquézar, y por Este, con huerto y callizo.

A D. Gerardo Mermajo Belled:

Una sexta parte de casa sita en la calle de San Miguel, número 10, de este término, que linda: por dere-

cha, con Francisco Morón; por izquierda, con Roque Abadía, y por Este, con Gregorio del Ruste.

A D. Manuel Noguerao Sendim:

Una cuarta parte de casa sita en la calle del Portal del Pino, número 4, de este término, que linda: por derecha, con José Horta; por izquierda, con Ambrosio Belled, y por Este, con el mismo.

Viuda de Joaquín Sanz:

Un pajar sito en la calle Mayor, número 5, de este término, que linda: por derecha, con la misma casa; por izquierda, con Juan Rozas, y por Este, con la misma casa.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa.

Pina de Ebro, 27 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—3642

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en garantía número 3.729, comprensivo de diez y siete obligaciones de la provincia de Guipúzcoa, expedido el 3 de Agosto de 1911, se advierte al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando extinto de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de Agosto de 1920.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1947

ELECTRICA DE PUERTOLLANO (S. A.).

Para dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta general extraordinaria celebrada el día 21 de Abril último, esta Sociedad hace saber a sus accionistas la obligación que tienen de presentar a la convención las acciones que posean en el domicilio social, calle de Postas, número 30, principal derecha, cualquier día laborable, de cuatro a seis de la tarde.

Madrid, 15 de Agosto de 1920.—El Director Gerente, Andrés de Retana.

X—1898

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Mayo de 1920.

ACTIVO	PESETAS
Efectivo	10.358.203,15
Tabaco en rama.....	73.005.255,66
Efectos para la fabricación.....	2.551.332,29
Labores peninsulares por su valor en venta.....	27.512.514,92
Labores del extranjero por su valor en venta.....	1.195.425,00
Labores de comiso.....	89.422,67
Labores en comisión por su valor en venta.....	8.278.855,65
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.249.778,92
Nuevas Fábricas y Depósitos.....	5.891.103,44
Costo de las labores vendidas.....	18.361.372,14
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	4.261.924,63
Gastos generales de Administración del Timbre.....	748.199,53
Gastos generales de Administración del Giro mutuo.....	6.890,07
Revoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	20.015,57
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	»
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	26.176.357,40
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	22.599.684,55
Tesoro público por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo.....	505,79
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	395.366,61
Varias cuentas.....	51.031.231,13
Efectos en cartera.....	39.051.108,40
Depósitos por fianzas en valores.....	14.903.300,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	287.434,74
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	127.880,22
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Cuentas corrientes.....	»
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 1919 a 1920.....	2.063.450,91
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucachero".....	47.350,00
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	15.837,75
	329.508.458,86
PASIVO	
Capital.....	60.000.000,00
Fondo de reserva.....	
Estatutaria.....	6.000.000,00
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000,00
Especial para contingencias en el año de 1920 a 1921.....	12.000.000,00
Especial para contingencias de cartera.....	13.000.000,00
Venta de labores.....	44.660.249,69
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	1.916.352,26
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	15.694.061,89
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	8.278.855,65
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Productos de la Renta del Timbre.....	30.237.508,48
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	154,26
Libranzas del Giro mutuo.....	469.891,50
Premio del Giro mutuo.....	2.753,83
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	22.494.754,39
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	23.899.923,03
Tesoro público por su participación en el premio del Giro mutuo.....	1.376,94
Banco de España por créditos especiales.....	37.492.248,23
Cuentas corrientes.....	2.823.507,08
Depositantes por fisuras.....	14.913.141,53
Ganancias y pérdidas.....	6.010.825,60
Dividendos.....	126.732,73
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	9.049,85
Sobres monederos.....	2.521,25
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en el año 1919 a 1920.....	2.741.872,39
	329.508.458,86

RECAUDACION COMPARADA

	Tabacos	Timbre
Recaudación hasta 31 de Mayo de 1920.....	44.660.249,69	30.237.508,48
» » 31 de Mayo de 1919.....	51.253.765,12	23.690.006,68
	6.593.515,73	6.547.501,80

V.º B.º
P.º DE LA COMPAÑÍA
Luis de Albaracén

Jefe de la Contabilidad,
C. Calvo Rodero. X-1893

"PATRIA", SOCIEDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES

Barcelona.

Balance del ejercicio de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas	200.000,00
Fondos	238.530,22
Valores mobiliarios...	89.976,28
Deudas de dudoso cobro	210.600,88
Deudores	513.843,16
Deudores	35.000,00
Crédito de las Agencias...	93.922,28
Costos amortizables...	21.867,85
Total.....	1.343.740,67
PASIVO	
Capital social suscrito	500.000,00
Depósitos obligados de garantías	35.000,00
Accionistas	519.914,81
Reserva ramo enfermedades	17.471,50
Reserva id. transportes terrestres	19.726,70
Reserva id. seguros marítimos	25.000,00
Reserva para crédito de dudoso cobro.....	218.344,53
Reserva Valores.....	8.283,13
Total.....	1.343.740,67

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.— El Contador, F. Prats.— El Director, A. Cusano Palma.
X—1892

OBRA PIA DE REVILLA DE LA CAÑADA

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra Pia, del presente año, se anuncia así en virtud del art. 26 de los Estatutos, según de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción a sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus so-

licitudes, autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe o Director a la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, núm. 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, a contar desde el 1.º de Septiembre al 30 de Octubre del corriente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los Patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local, y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos diocesanos de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren a ser socorridos con la parte de renta destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora Excm.a Sra. D.ª Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo el Ilmo. Sr. D. José Caballero del Mazo y padres de ambos.

Madrid, 19 de Agosto de 1920.— El Secretario, Cándido Vázquez.
X—1895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCARRAZ

Se cita por el presente a los señores Profesores de Primera enseñanza que a continuación se expresan o a sus herederos, para que en el plazo de un mes se presenten ante esta Alcaldía a cobrar las cantidades que acrediten en concepto de servicios prestados por los mismos en las Escuelas nacionales de este pueblo.

- Años 1888-89.—Francisco Jové, 114,10 pesetas.
- Idem 1888-89.—Casiano Piedrafitá, 114,10.
- Idem 1888-89 a 1895-96.—Rosa Suñer, 624,98.
- Idem 1893-94 a 1894-95.—Manuel Roca, 434,42.
- Idem 1893-94 a 1895-96.—Baltasar Vidal, 528,88.

Idem 1895-96.—Francisco Andrés 94,46.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Alcarraz, 10 de Agosto de 1920.— El Alcalde, Salvador Charles.

X—1899

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose recibos de correos.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	40

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100.
Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100.
Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de		
10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea,		
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.		
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.		
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.		
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.		
De 90.001 en adelante a 1,00 id. id.		